

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 901.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO.
-DEMANDADO: FLAVIO DANIEL RAMOS VALENCIA. –
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00468-00.

DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial allegado a este Despacho, arriba la constancia de la citación enviada al demandado, la cual tuvo una respuesta negativa, ya que el señor FLAVIO DANIEL RAMOS VALENCIA, no reside ni labora en la dirección de destino, como consecuencia de ello solicita oficiar a la NUEVA EPS S.A. con el fin la misma informe la dirección física y electrónica del aquí demandado.

En atención a lo anterior, tiene por decir el suscrito anticipadamente que no se accederá a tal solicitud por cuanto no fue allegada constancia alguna en donde se evidencie que la parte actora adelantó algún trámite ante dicha entidad, ni tampoco fue aportada la negativa respecto de esta en brindar la información solicitada.

Aunado a lo anterior, es claro que tal información debe ser recaudada por la parte demandante, pues son gestiones que son de su competencia y por lo tanto debe usar todos los mecanismos que le provee el ordenamiento jurídico para la recolección de la información y no trasladar tal carga directamente al Juzgado, tal y como lo establece el numeral 10 del art. 78 del C. G. del P.

Por lo expuesto anteriormente y sin más consideraciones al respecto el Juzgado negará la mencionada solicitud y en consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad referenciada en el escrito que antecede, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00468-00)